



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 416/21-2022/JL-I.

Instituto Mexicano del Seguro Social (Tercero Interesado)

En el expediente número 416/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Adalberto Bracamonte Pech en contra de Laura Virginia Morales Ruiz y Materiales Siglo XXI; con fecha 19 de diciembre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de diciembre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y 2) Con el escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por la **Apoderada Legal de la parte actora**, mediante el cual señaló nuevo domicilio para efecto de emplazar a los **demandados Ciudadana Laura Virginia Morales Ruiz y Materiales Siglo XXI**. En consecuencia, **Se provee:**

PRIMERO: Se ordena emplazamiento.

En atención a la información proporcionada por el **Apoderado Legal de la parte actora**, en su escrito de cuenta, con fundamento en lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, en relación con el artículo 712, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena emplazar y notificar a:**

- **Ciudadana Laura Virginia Morales Ruiz y**
- **Materiales Siglo XXI.**

Demandados que tienen su domicilio ubicado en Avenida Siglo XXI, Vivah 1 Etapa, Colonia Siglo XXI, Código Postal 24085, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, – domicilio proporcionado por la parte actora-.

-Previsiones a las partes demandadas-

Por otro lado, se exhorta a las **partes demandadas** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrá por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a los demandados 1) Ciudadana Laura Virginia Morales Ruiz y 2) Materiales Siglo XXI, que, al presentar su escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche
de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notifica-
ciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda
conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.



Así mismo, se les hace saber a las **partes demandadas** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les comunica a las **partes demandadas** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

Finalmente, se comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que notifique y emplace a los **demandados 1) Ciudadana Laura Virginia Morales Ruiz y 2) Materiales Siglo XXI**, el presente proveído, así como el acuerdo de fecha 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Se comisiona al actuario.

En virtud de lo decretado en el punto anterior, tórnese de nueva cuenta al actuario y/o notificador adscrito a este honorable juzgado para que se apersona en el domicilio de las demandadas, con el fin de realizar la notificación del presente proveído, **así como el acuerdo de data 31 de agosto de 2022, relativo a la radicación y admisión de la demanda y, emplazamiento.**

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **Apoderada Legal de la parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 20 de diciembre de 2022.




Licda. Lidia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR